



## RESOLUCIÓN

La inminente entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, asimismo de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, trae consigo la definitiva implantación de los medios electrónicos como sistema preferente en las relaciones de la Administración con los ciudadanos.

El uso efectivo de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas se inició con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas siendo, posteriormente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos la que supuso el reconocimiento legal del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

En el ámbito de esta Administración Municipal, la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215 de 8 de noviembre de 2012, desarrolló las previsiones de la Ley 11/2007, contemplando en su articulado, entre otros aspectos, la creación de la Sede Electrónica, articulado que en muchas de sus materias se ve ahora directamente afectado por las nuevas previsiones legales contenidas en las mencionadas Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, cuyos preceptos prevalecen sobre la normativa municipal reglamentaria y son de directa aplicación, por su mayor rango legal.

En consecuencia de lo expuesto, atendiendo al Informe Propuesta que ha dirigido a esta Alcaldía Presidencia, la Secretaría General, de fecha 27 de septiembre de 2016, y en orden a conjugar la normativa municipal existente referida a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con las nuevas disposiciones legales, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4,b) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente DISPONGO:

**PRIMERO.-** Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto determinar la dirección electrónica de acceso directo a la sede electrónica de titularidad del Ayuntamiento de Málaga.

**SEGUNDO.-** Dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

1. El acceso directo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga se establece a través de la dirección electrónica <https://sede.malaga.eu>. A ella podrá accederse también a través del Portal municipal, [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).
2. La sede electrónica establecida en la nueva dirección reunirá aquellos contenidos y requisitos establecidos por las leyes aplicables y especialmente los previstos para las sedes electrónicas en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- Responsabilidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.**

Cada Área, Distrito o entidad municipal será responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios incorporados a la sede electrónica que sean de su competencia.

La responsabilidad de la tecnología y de la integración con los sistemas de información municipales de la sede electrónica, corresponde al Centro Municipal de Informática (CEMI).

**CUARTO.- Publicación.**

La presente Resolución será objeto de publicación en el Portal Interno Municipal, para general conocimiento.

Málaga, a 28 de septiembre de 2016

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**



Francisco de la Torre Prados

**DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL,**



Venancio Gutiérrez Colomina